

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciocho de enero de dos mil veintitrés. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informando que Scotiabank Colpatria dio contestación a oficio en el que se comunica el decreto de medida cautelar, comunicando la improcedencia de la misma, por carecer el demandado de vínculos comerciales con la entidad nombrada. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2017-00133-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 017-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia SA
Demandado:	William de Jesús Salazar Gallego

Visto el anterior informe secretarial, el despacho se dispone a INCORPORAR y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por el BANCO Scotiabank Colpatria, en lo atinente a la improcedencia de la cautela comunicada el 31 de octubre de 2022, para que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3055970e4a5032c673c5a154084544387946c58bc45901ef6ded72f8ca267c2a**

Documento generado en 18/01/2023 11:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>